



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

**ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2018-111**

**RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2018-111**

---

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 229 ídem establece que: *"Serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público"*,

Que, el Art. 350 de la Carta Constitucional prescribe que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Norma Fundamental de la República, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el Art. 45 reformado ídem determina que *"El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alterabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos."*

Que, el artículo 46 reformado ibídem determina que: *"Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. [...];*

Que, el Art. 47 reformado de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...];"*

Que, el segundo inciso del Art. 55 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: *"[...] Las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas se elegirán conforme a lo que determinen sus estatutos. La designación de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas militares se cumplirá de acuerdo con sus normas constitutivas o estatutarias, observando obligatoriamente los requisitos académicos y periodos establecidos en la presente Ley. [...];"*

Que, el Art. 159 reformado ibídem, establece: *"Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. [...];"*

Que, la Disposición General Primera de la LOES, determina que: *"Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley";*

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"A partir de la vigencia de esta Ley, se integran la Escuela Politécnica del Ejército ESPE, la Universidad Naval Comandante Rafael Morán Valverde-UNINAV y el Instituto Tecnológico Superior Aeronáutico-ITSA, conformando la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" [...];"*

Que, el Art. 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *"[...] El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el art. 3 de esta Ley. [...];"*

Que, el Art. 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone que: *"[...] El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. [...];"*

Que, el Art. 173 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: *"[...] Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados. [...];"*

Que, mediante Resolución SENRES-2005-042, publicada en Registro Oficial No. 103, del 14 de septiembre del 2005, reformada con Resolución No. SENRES-RH-2006-000080, publicada en Registro Oficial No. 286, de 7 de junio de 2006; con Resolución No. SENRES-2008-000194, publicada en Registro Oficial No. 447, de 16 de octubre de 2008; y, con Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0188, publicado en el Registro

Oficial Segundo Suplemento No. 351, de 9 de octubre de 2014, se expidió la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, en la que se establecen las políticas, normas e instrumentos de aplicación para el análisis, descripción, valoración, clasificación y estructura de puestos de las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado;

Que, mediante Resolución No. MRL-2012-0021, de 27 de enero de 2012, el Ministerio de Relaciones Laborales, hoy Ministerio del Trabajo, expide la escala de remuneraciones mensuales unificadas para el sector público, reformada mediante resolución No. MRL-2014-365, publicada en el Registro Oficial No. 273, de 23 de julio de 2014;

Que, el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0226, de 22 de septiembre de 2015, expide la escala de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, de las universidades y escuelas politécnicas públicas;

Que, mediante resoluciones ESPE-HCUP-RES-2014-144 y ESPE-HCUP-2014-205, el H. Consejo Universitario Provisional, resolvió aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2016-021, el H. Consejo Universitario aprobó la Norma Interna del Subsistema de Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2016-022, el H. Consejo Universitario aprobó la Norma Interna de Valoración de Puestos comprendidos en el Nivel Jerárquico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2016-028 y ESPE-HCU-RES-2016-032, aprobó las reformas puntuales al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2016-036, se aprobó la Codificación del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, a través de resolución ESPE-HCU-RES-2016-037, se aprobaron los Manuales de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código de Trabajo;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2016-072, se aprobó la primera reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, bajo la Ley Orgánica de Servicio Público;

Que, a través de resolución ESPE-HCU-RES-2016-106, se aprobó la segunda reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, bajo la Ley Orgánica de Servicio Público;

Que mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-026 de 23 de marzo de 2018, el H. Consejo Universitario puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2018-026 a través de la cual aprobó la actualización de perfiles para los cargos de psicólogos y trabajador social en el Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación

de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, bajo la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, señala que: *“El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años [...]”;*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-035-O-OF de 2 de marzo de 2017, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Coronel – CSM. EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” en reemplazo del señor GRAB. ROQUE MOREIRA; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado y ratificado mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-062-O-OF de 13 de abril de 2017;

Que, con Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, adoptada en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 12 de septiembre de 2018, el Consejo de Educación Superior resolvió autorizar de manera excepcional encargar al actual Rector hasta por un año más, y a través de oficio CCFFAA-JCC-2018-205-O-OF de 20 de septiembre de 2018, suscrito por el Teniente General César Merizalde Pavón, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se dispone el encargo por un año, a partir del 21 de septiembre de 2018, al Coronel CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, como Rector;

Que, el H. Consejo Universitario, el 21 de septiembre de 2018, con orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101 y resolución ESPE-HCU-RES-2018-101, encargó el Rectorado al señor Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, por un año, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, el Art.14, literal bb., del Estatuto de la Universidad, establece que el H. Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, la de: *“Resolver los asuntos no regulados en forma expresa en la normatividad institucional.”;*

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2018-010 de 17 de octubre de 2018, al tratar el cuarto punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-UTHM-2018-3432-M de 29 de septiembre de 2018, suscrito por el Crnl. SP. Wilson Sánchez Valverde, Director de la Unidad de Talento Humano, y dirigido al Crnl. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad, mediante el cual remite el informe técnico 2018-356-ESPE-b1, respecto a la actualización de perfil para el cargo de Trabajador Social dependiente de la Unidad de Talento Humano en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2018-111, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]”;*

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, "[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2018-111 adoptada por el H. Consejo Universitario al tratar el cuarto punto del orden del día, en sesión ordinaria de 17 de octubre de 2018, en el siguiente sentido:

*"a. De acuerdo a los fundamentos expuestos por la Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional y el informe presentado por la Unidad de Talento Humano, aprobar la actualización de perfil para el cargo de Trabajador Social dependiente de la Unidad de Talento Humano en el Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, bajo la Ley Orgánica del Servicio Público, la cual queda redactada de la siguiente manera:*

*1) Inclúyase el siguiente ítem, del artículo 1, literal a), de la orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-042 y resolución ESPE-HCU-RES-2016-037, en lo correspondiente a la serie de Trabajador Social, el siguiente texto:*

DENOMINACIÓN DEL PUESTO		GRUPO OCUPACIONAL
Proceso:	PROCESO HABILITANTE DE APOYO	
Unidad:	Unidad de Talento Humano	
Serie:	Trabajador Social	Servidor Público 6

*2) Aprobar el formulario de descripción y perfil del puesto de Trabajador Social dependiente de la Unidad de Talento Humano.*

*b. La Unidad de Talento Humano, con sustento en la estructura organizacional por procesos, mantendrá actualizado el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los puestos que integran la estructura ocupacional vigente para la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento y demás normativas conexas."*

**Art. 2.-** En lo demás, el Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, bajo la Ley Orgánica del Servicio Público, y el Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, bajo la Código de Trabajo, mantienen plena vigencia.

**Art. 3.-** La Unidad de Talento deberá remitir las reformas al manual debidamente codificado para conocimiento y resolución de este máximo Órgano Colegiado Superior.

**Art. 4.-** Se anexa el formulario de descripción y perfil del puesto en una (1) foja útil como parte constitutiva de la misma.

**Art. 5.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector

Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Unidad de Talento Humano; Directora de la Unidad Financiera; Secretaria General; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 18 de octubre de 2018.

**El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE**

**EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA**  
Coronel de CSM.



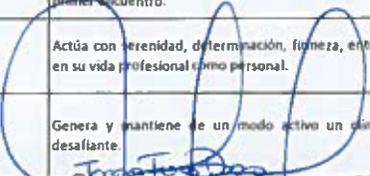
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA		
<b>Código:</b>	1.4.00.04.02.05.02.00	<b>INTERFAZ:</b>  Cliente Interno: Director de la Unidad de Talento Humano, Servidores Públicos, Trabajadores y Docentes de la Institución.  Cliente Externo: Organismos Gubernamentales, acorde a competencias de la necesidad identificada.		<b>Nivel de Instrucción:</b>	Tercer Nivel	
<b>Denominación del Puesto:</b>	Trabajador Social					
<b>Nivel:</b>	Profesional					
<b>Unidad Administrativa:</b>	Unidad de Talento Humano					
<b>Rol:</b>	Ejecución y Supervisión de Procesos					
<b>Grupo Ocupacional:</b>	Servidor Público 6					
<b>Grado:</b>	7	<b>Área de Conocimiento:</b>		Trabajo social		
<b>Ámbito:</b>	Nacional					
<b>2. MISIÓN</b>  Analizar, planificar, ejecutar y hacer seguimiento de acciones que contribuyan al bienestar socioeconómico y familiar de los docentes, servidores públicos, trabajadores de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.			<b>5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA</b>			
			<b>Tiempo de Experiencia:</b>	3 años		
			<b>Especificidad de la experiencia</b>	Mediación e intervención de conflictos laborales, Manejo de técnicas e instrumentos de Trabajo Social, Asesoramiento en legislación laboral, Manejo e intervención en Riesgos Psicosociales, Elaboración de documentación legal en beneficio del personal, Levantamiento e implementación de procesos, Bienestar laboral.		
<b>6. ACTIVIDADES ESENCIALES</b>  1. Implementa, asesora y apoya en la ejecución de procesos y programas de bienestar social laboral a los docentes, servidores públicos y trabajadores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.  2. Realiza visitas domiciliarias iniciales y de seguimiento de docentes, servidores públicos y trabajadores de la Universidad.  3. Elabora informes técnicos en materia de Trabajo Social, que permita emitir las licencias acorde a la Normativa legal vigente en beneficio de los docentes, servidores públicos y trabajadores de la Institución.  4. Brinda asesoría y viabiliza los procesos para agendamiento de citas médicas a la población vulnerable de la Universidad.  5. Brinda asesoramiento, coordina la logística y realiza trámites para la ejecución de los procesos en beneficio de los docentes, servidores públicos y trabajadores de una Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.  6. Brinda asistencia al área de Seguridad y Salud Ocupacional y apoya en la difusión, ejecución de los programas preventivos de Seguridad y Salud Ocupacional, dirigido a docentes, servidores públicos y trabajadores de la Universidad.  7. Diseña, actualiza y archiva, documentación de respaldo y compromiso para precautelar a gestión de trabajo social efectuada en la Institución.  8. Atiende y apoya en el trámite respectivo en caso de denuncias por delitos sexuales, violencia intrafamiliar, género o de cualquier índole social a las instancias administrativas y judiciales, de acuerdo a lo que determine la Normativa Legal Vigente.		<b>7. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES</b>  Constitución de la República del Ecuador  Ley de seguridad social.  Normativa Legal: Código de Trabajo, Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, Ley Orgánica de Educación Superior LOES  Código Orgánico Administrativo.  Políticas Sociales y Derechos Humanos.  Reglamentos Internos.  Investigación Social.		<b>B. COMPETENCIAS TÉCNICAS</b>		
				<b>Denominación de la Competencia</b>	<b>Nivel</b>	<b>Comportamiento Observable</b>
		Planificación y Gestión	Alto	Anticipa los puntos críticos de una situación o problema, desarrollando estrategias a largo plazo, acciones de control, mecanismos de coordinación y verificando información para la aprobación de diferentes proyectos, programas y otros. Es capaz de administrar simultáneamente diversos proyectos complejos.		
		Pensamiento Analítico	Medio	Establece relaciones causales sencillas para descomponer los problemas o situaciones en partes. Identifica los pros y los contras de las decisiones. Analiza información sencilla.		
		Identificación de Problemas	Medio	Identifica los problemas en la entrega de los productos o servicios que genera la unidad o proceso; determina posibles soluciones.		
		Orientación / Asesoramiento	Alto	Asesora a las autoridades de la institución en materia de su competencia, generando políticas y estrategias que permitan tomar decisiones acertadas.		
		Desarrollo estratégico del Talento Humano	Alto	Realiza una proyección de posibles necesidades de recursos humanos considerando distintos escenarios a largo plazo. Tiene un papel activo en la definición de las políticas en función del análisis estratégico.		
		<b>9. COMPETENCIAS CONDUCTUALES</b>				
		<b>Denominación de la Competencia</b>	<b>Nivel</b>	<b>Comportamiento Observable</b>		
		Construcciones de Relaciones	Medio	Construye relaciones, tanto dentro como fuera de la institución que le proveen información. Establece un ambiente cordial con personas desconocidas, desde el primer encuentro.		
		Temple y dinamismo	Alto	Actúa con serenidad, determinación, firmeza, entusiasmo y perseverancia tanto en su vida profesional como personal.		
		Liderazgo	Medio	Genera y mantiene de un modo activo un clima organizacional armónico y desafiante.		


 Cnl. C. M. Rafael Patricio Orellana

Rector


 Cnl. Sr. Wilson Sánchez Valverde

Director de Talento Humano


 Dra. Mg. Jomara Flores, para

Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional